



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-48-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce como obligación del Estado garantizar y proteger la vida humana, la integridad y la seguridad de la persona. Además, afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo la importancia de la familia y otorgando al Estado la responsabilidad de velar por su bienestar. Así mismo, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal, se concede dentro de la autonomía del municipio, la organización, administración de sus intereses y la prestación de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de su población.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– de la Municipalidad de Guatemala, con el objetivo de proteger la vida y la integridad física de las personas que usan u ocupan las instalaciones de los establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, ha identificado la necesidad de implementar una norma de preparación básica y gradual dentro del municipio para afrontar la ocurrencia de un evento de terremoto u otro originado por un fenómeno natural o provocado por el hombre, mediante la implementación de normas mínimas de resiliencia.

CONSIDERANDO:

Que con la implementación de normas que permitan la evaluación de aspectos básicos para la resiliencia en establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, además de proteger la vida y la integridad física de las personas que los usan u ocupan, se facilitarán las acciones de rescate a los Bomberos, Cruz Roja y otros cuerpos de socorro en caso de emergencias por sismo o terremoto.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, Decreto número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, dispone que la Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres integra la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres. Asimismo, en el Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres se establece que la Coordinadora Municipal integra un nivel de ejecución de las



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-48-2023

Coordinadoras de la CONRED, estando dentro de sus funciones y responsabilidades el participar en los procesos de prevención y reducción de desastres, identificar posibles amenazas, determinar vulnerabilidades y riesgos, proponer e implementar medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, alarma, atención y recuperación en sus respectivas jurisdicciones.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 33 y 35 literales e), i), y j), 67, 68 literales j), m) y, k), 72, 151 literal f) y 165 literal a) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; 6 y 9 de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, Decreto número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala; 29, 64 literal c), 65 literal c), 66 y, 67 del Acuerdo Gubernativo número 49-2012; Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

NORMAS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS BÁSICOS PARA LA RESILIENCIA -NER-

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia -NER- tienen como objeto asegurar la existencia de protocolos, equipamientos y otras medidas de prevención mínimas, ante la ocurrencia de un evento de terremoto u otro originado por un fenómeno natural o provocado por el hombre, dentro de los establecimientos en los que se desarrollen actividades comerciales o se presten servicios, que se encuentren dentro de la circunscripción del municipio de Guatemala.

ARTÍCULO 2. Sujetos Responsables. El propietario de los establecimientos comerciales o prestación de servicios, sea esta persona individual o jurídica, será el responsable de presentar los protocolos, equipamientos y otras medidas de prevención mínimas que dispongan las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia -NER-, así como de la presentación de la documentación que permita el registro de los mismos en la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias -AVE-, todo en los plazos indicados en el presente Acuerdo.



Jm

ps



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo No. COM-48-2023

En los establecimientos de prestación de servicios que no se encuentren organizados como personas jurídicas o empresas individuales, los sujetos responsables serán los profesionales o técnicos que presten servicios en el establecimiento, en forma solidaria.

ARTÍCULO 3. Marco Regulatorio. Las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER– definirán los elementos a ser cumplidos por los sujetos responsables establecidos en el presente Acuerdo, siendo de carácter obligatorio para estos. Su cumplimiento será supervisado periódicamente por la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE–, debiendo extender a los sujetos responsables Constancias de Cumplimiento.

Con independencia de lo que establecen las presentes disposiciones en el Capítulo II, la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– podrá proponer a futuro actualizaciones de las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia, mediante la creación de normas adicionales específicas NER, dirigidas a la salvaguarda y protección de los vecinos de la ciudad, conforme al surgimiento de nuevos escenarios de amenazas por fenómenos naturales o antrópicos, las cuales serán aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. Manuales y procedimientos. La Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– será la responsable de elaborar los manuales y procedimientos que permitan la supervisión del cumplimiento de las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER–.

CAPÍTULO II DE LA NORMA DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS BÁSICOS PARA LA RESILIENCIA UNO –NER 1–

ARTÍCULO 5. Objeto de la NER 1. Se establece la NER 1 con el objeto de asegurar la existencia de protocolos, equipamientos y otras medidas mínimas de prevención ante la ocurrencia de un evento de terremoto u otro originado por un fenómeno natural o provocado por el hombre, por parte de los sujetos responsables a que se refiere el artículo 2 de las presentes disposiciones, con el propósito de salvaguardar, proteger la vida y la integridad física de los ocupantes de los establecimientos.

ARTÍCULO 6. Elementos a ser evaluados en la –NER 1–. Para la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno –NER 1– deberá supervisarse el cumplimiento satisfactorio de los siguientes elementos:

A. Planos que servirán para definir y evaluar los protocolos del establecimiento

- i. **Ubicación del establecimiento.** Para determinar e identificar el tipo de vulnerabilidad a que se encuentra afecto el mismo, por su ubicación





Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo No. COM-48-2023

- geográfica.
- ii. **Localización del establecimiento dentro de un inmueble.** Para establecer el tipo de vulnerabilidad a que se encuentra afecto por su localización en un primer nivel o un nivel superior, colindancias y vecindades, dentro del inmueble.
- iii. **Plano arquitectónico con sus dimensiones.** Distribución de cada uno de los ambientes del establecimiento para identificar las posibles vulnerabilidades existentes a que se encuentra afecto en cuanto a rutas de evacuación (obstáculos, mobiliario o equipo mal ubicado, dimensiones de puertas y su abatimiento, etc.), accesibilidad a la vía pública y otros elementos, en el cual se identifiquen las rutas de evacuación de los puntos de encuentro de los ocupantes y accesibilidad de extintores.

Estos planos, deberán presentarse de forma física al Supervisor en original, firmados y timbrados por un profesional. Además, deberán presentarse en versión digital.

B. Elementos de Atención a Vulnerabilidades y Emergencias

- i. Existencia de extintores de acuerdo a la demanda del establecimiento, con su correspondiente etiqueta de mantenimiento vigente.
- ii. Rotulación de rutas de evacuación en el interior del establecimiento.
- iii. Mecanismo o sistema de alarma o alerta para el establecimiento (megáfono, gorgoritos, radio, botón de pánico u otros).
- iv. Botiquín de primeros auxilios que contenga como mínimo: vendas, alcohol, curitas, algodón, tijeras, paletas de madera, entre otros.

C. Protocolo para la atención de emergencias

Los sujetos responsables deberán contar con protocolos para un evento de terremoto y uno de incendios, este último originado por un fenómeno natural o provocado por el hombre, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Objetivo del protocolo.
- ii. Objetivos específicos del protocolo (Análisis de riesgos y vulnerabilidades).
- iii. Actividades y roles a ser implementados para la atención del evento o emergencia.
- iv. Cronograma de ejercicios de simulacros, por lo menos 2 veces al año.
- v. Responsables de la activación de alarma o alerta (megáfono, gorgoritos, radio, etc).

Sin perjuicio de los dos protocolos indicados, los sujetos responsables podrán voluntariamente definir protocolos adicionales según el tipo de vulnerabilidad y riesgo a que se encuentren sujetos.

El o los protocolos desarrollados deberán presentarse al Supervisor en original, firmados y timbrados por un profesional. Además, deberán presentarse en versión digital.





Concejo Municipal

Hoja No. 5

Acuerdo No. COM-48-2023

ARTÍCULO 7. Cumplimiento de los Elementos. Los sujetos responsables que no cuenten con los elementos requeridos en el artículo anterior, dispondrán de un **plazo de 30 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación que realice el Supervisor respectivo, para presentarlos. La Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– requerirá los documentos en forma física y gestionará la plataforma informática que permita realizar los trámites correspondientes de forma digital. Quien tenga los documentos disponibles podrá presentarlos de manera inmediata.

ARTÍCULO 8. Casos específicos. En casos específicos, podrá solicitarse otra información que se requiera, atendiendo exclusivamente a la naturaleza, particularidades y antigüedad del inmueble en el que se encuentre el establecimiento.

ARTÍCULO 9. Elaboración de documentos por parte de la Dirección. A su elección, los sujetos responsables podrán contratar la elaboración de los documentos a que se refiere el presente Acuerdo con el profesional de su confianza, o bien, requerir el servicio de elaboración de dichos documentos directamente a la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE–, pagando la tasa establecida en el artículo 12 del presente Acuerdo.

Los sujetos responsables del cumplimiento de la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER 1– emitida en las presentes disposiciones y las que a futuro sean aprobadas, que opten por la opción del pago de la tasa contemplada en la literal a) del artículo 12, recibirán copia de los documentos técnicos emitidos y se expedirá, sin más trámite, la Constancia de Cumplimiento de la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno –NER 1– que corresponda.

Cuando el sujeto responsable ya disponga de los documentos técnicos u opte por generarlos por su cuenta, deberá presentarlos a la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– o a quien se designe, el cual hará la evaluación de los mismos, y de aprobarlos, expedirá la Constancia de Cumplimiento de la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno –NER 1– que corresponda.

ARTÍCULO 10. Circunstancias que obligan al trámite de una nueva Constancia de Cumplimiento de la NER 1-. Al ocurrir cualquiera de las siguientes circunstancias que modifican las condiciones físicas originales bajo las cuales se haya otorgado una Constancia de Cumplimiento de NER 1, los sujetos responsables deberán gestionar una nueva:

1. Remodelación o ampliación del establecimiento.
2. Modificación de cualquiera de los elementos que son objeto de supervisión contenidos en el artículo 6 del presente Acuerdo (literales A, B y C).

En los casos de los numerales 1 y 2 podrá realizarse la solicitud de nueva certificación de cumplimiento del presente Acuerdo, simultáneamente con el trámite de la licencia correspondiente, gestionada ante la Dirección de Control Territorial, la cual trasladará los





Concejo Municipal

Hoja No. 6
Acuerdo No. COM-48-2023

documentos que se describen en el artículo 6 a la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– para la continuación del trámite.

El sujeto responsable deberá dar aviso a la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– por el cambio de propietario o uso del establecimiento con el objeto de tener registro del nuevo propietario y responsable del cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 11. Vigencia de la Constancia de Cumplimiento de la NER 1. La Constancia de Cumplimiento de la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno –NER 1– tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su emisión. Antes de concluido este plazo, los sujetos responsables deberán gestionar ante la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– una nueva, declarando la validez de los documentos ya presentados por inexistencia de modificaciones en el establecimiento, o bien, presentando la nueva documentación cuando resulte procedente. En caso de existir modificaciones en el establecimiento, los sujetos responsables deberán actuar con base en lo indicado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III TASAS MUNICIPALES

Artículo 12. Tasas municipales. Se fijan las siguientes tasas municipales por los servicios que prestará la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE–:

CONCEPTO:	TASA:
a) Por servicio opcional, requerido por los sujetos responsables para la elaboración de los Documentos Técnicos para cumplir las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno -NER 1-.	Q.2.00 por metro cuadrado del establecimiento objeto de supervisión.
b) Por la emisión de reposición de Constancias de Cumplimiento de las presentes Normas.	Q.30.00 cada una
c) Por expedición de copias certificadas del expediente mayores a 6 hojas tendrá un costo que deberá ser cancelado por el sujeto responsable	Q. 0.35 por hoja





Concejo Municipal

Hoja No. 7

Acuerdo No. COM-48-2023

- | | |
|--|--|
| d) En el caso de los planos que se encuentren en un tamaño superior al carta u oficio, el cobro será en relación a su tamaño | Q. 42.00 Formato A-0
Q. 23.00 Formato A-1
Q. 15.00 Formato A-2
Q. 10.00 Formato A-3 |
|--|--|

Para lo dispuesto en la literal a), el cálculo de metros cuadrados se hará con base en la información que conste en:

- i. La Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE–;
- ii. La Dirección de Control Territorial o la Dirección de Catastro y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles; o
- iii. Mediante visita al establecimiento por el personal de la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias -AVE- o el que se designe.

Artículo 13. Destino. De los recursos que se recauden por concepto de las tasas contenidas en el artículo 12, la Municipalidad de Guatemala asignará el monto que corresponda en el presupuesto que permita atender las vulnerabilidades prioritarias del municipio.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. De las infracciones. Se consideran infracciones a las disposiciones de la Norma de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia Uno –NER 1– las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa al personal de la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– o a quien se designe.
- b) No cumplir con presentar dentro del plazo previsto la documentación que sea requerida conforme a las presentes disposiciones.
- c) Uso de medios fraudulentos para ocultar o tergiversar información o inducir a error.
- d) Uso de medios fraudulentos para la obtención de la Constancia de Cumplimiento de las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER– que corresponda.



Artículo 15. Multas por infracciones cometidas. El Juez de Asuntos Municipales, de Acuerdo con las infracciones cometidas, tipo de edificación y sus dimensiones, establecimientos comerciales, profesionales y de servicios que funcionen en esta, agotado el procedimiento de ley, podrá imponer multas con base en las facultades que le confiere el Código Municipal.



Sgo.

AS



Concejo Municipal

Hoja No. 8

Acuerdo No. COM-48-2023

Las multas que hayan sido impuestas después de agotado el procedimiento de ley por el Juez de Asuntos Municipales deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido notificado el responsable. En caso de incumplimiento, se podrá requerir el pago por medio de la vía económico-coactiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Casos no previstos. Los casos no previstos en las presentes Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER–, serán resueltos por el Concejo Municipal con opinión de la Dirección de Administración de Vulnerabilidades y Emergencias –AVE– y las dependencias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Transitorio. Se establece el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de las presentes Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia–NER–, para que la Dirección AVE emita los manuales y procedimientos que correspondan para su aplicación y supervisión.

Artículo 18. Exclusiones. Quedan excluidos de la aplicación de las Normas de Evaluación de Aspectos Básicos para la Resiliencia –NER– emitidas en las presentes disposiciones, aquellos establecimientos que no excedan de 20 metros cuadrados, las tiendas de barrio, las instalaciones destinadas para la vivienda, centros educativos, universidades y hospitales, sean estos públicos o privados. En el caso de centros educativos, universidades públicas, y hospitales, por la naturaleza especial de los servicios que se prestan, se regirán por disposiciones y regulaciones específicas que les sean aplicables.

Artículo 19. Vigencia. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

